

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

Siendo las 14:00 catorce horas del día 01 primero de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el **Centro Privado de Solución de Controversias Número 163¹**, Centro que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 2223 de la calle Morelos en la Colonia Arcos Vallarta en el municipio de Guadalajara, Jalisco, comparecen, por una parte el señor **N1-ELIMINADO 1** quien manifestó ser **N2-ELIMINADO 22** mayor de edad, originario de **N3-ELIMINADO 20** quien nació el día **N4-ELIMINADO 21** y siete, quien se identifica con la credencial de elector número **N5-ELIMINADO 15** con domicilio **N6-ELIMINADO 2** **N7-ELIMINADO 2** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE"** y por otra parte el señor **N8-ELIMINADO 1** mayor de edad **N10-ELIMINADO** profesionista, originario de **N9-ELIMINADO 20** quien nació el día **N11-ELIMINADO 21** **N12-ELIMINADO 21** quien se identifica con Credencial para Votar **IDMEX N13-ELIMINADO 15** por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio **N14-ELIMINADO 2** **N15-ELIMINADO 2**

se les denominará **"EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA"**. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**. Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, él licenciado **José Aviña Bribiesca⁴**, adscrito al **Centro Privado de Solución de Controversias Número 163**, actuando de conformidad por lo dispuesto en los arábigos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL ARRENDADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA LIBRE DISPOSICIÓN DE INMUEBLE materia del presente convenio; para otorgarlo en arrendamiento, mismo que en cumplimiento con el diverso arábigo 21 último párrafo, del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación a continuación se describe, acordando que el destino del bien inmueble materia del arrendamiento ha sido y será

¹ Acreditación expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

² Documento de identificación oficial que, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1 UNO**.

³ Documento de identificación oficial que, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 2 DOS**.

⁴ Cuenta con certificación número de holograma 1004, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

para **USO HABITACIONAL**, identificado como "El Inmueble" N17-ELIMINADO 65

N16-ELIMINADO 65

SEGUNDA.- Que desde este momento señala "EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE" como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados del presente convenio la finca

N18-ELIMINADO 65

TERCERA.- Declara "EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA", que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse, así como con la capacidad financiera para afrontar los compromisos asumidos en el contrato de arrendamiento genésis del presente convenio, y que en este momento están indistintamente señalando como domicilio para para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados del presente convenio el ubicado en Avenida Guadalupe número oficial 6160 de la Avenida Guadalupe casa 1, colonia Residencial Plaza Guadalupe en Zapopan, Jalisco.

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES.- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio a él licenciado **José Aviña Bribiesca**⁵, adscrito al **Centro Privado de Solución de Controversias Número 163**⁶, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número oficial 2223 de la calle Morelos en la Colonia Arcos Vallarta en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI** que pueda surgir del **incumplimiento del contrato de arrendamiento**⁷ celebrado el día 06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, respecto al inmueble identificado como "El Inmueble" ubicado en

N19-ELIMINADO 65

N20-ELIMINADO 65

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL**

⁵ Cuenta con certificación número de holograma 1004, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

⁶ Acreditación expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

⁷ Contrato de Arrendamiento que tuve a la vista y que previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 7 SIETE.

SURGIMIENTO DEL CONFLICTO. fundamentado en los arábigos 2, 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el arábigo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“LAS PARTES” se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes referido.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”**, los siguientes supuestos:

- I. Que cambie el destino para el cual se rentó el bien inmueble;
- II. Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro en el bien inmueble;
- III. Que incumpla con el pago de la renta del bien inmueble en 2 dos meses consecutivos o esporádicos;
- IV. Que incumpla con los pagos de los servicios por más de dos meses de luz, gas, o algún otro que haya contratado;
- V. Que no pague el incremento correspondiente a las actualizaciones anuales de la renta y depósito;
- VI. Que no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento;
- VII. Que varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **“EL ARRENDADOR”**;

- VIII. Que no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que lo recibió;
- IX. Que se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres;
- X. Que cause daños al bien inmueble arrendado;
- XI. Que no cumpla con los lienamientos establecidos en el Regimen de Condominio;
- XII. Que subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble;
- XIII. Que retenga pagos bajo cualquier concepto, y
- XIV. Que almacene en el bien inmueble materiales explosivos o inflamables.

TERCERA.-“LAS PARTES” manifiestan que para el caso de que “EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”, no cumplan con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco ubicados en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que “EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA” incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. “LAS PARTES”, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. “EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE” deberá acudir en la *VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA* establecida en el arábigo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a “EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA” para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio;
2. Sí “EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento génesis o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, se procederá a requerir a “EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA” para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con “EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE” o terceros si es que hubiera. Sí “EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA” no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes o en su caso señalar bienes suficientes de “EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA” para cubrir los

montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el arábigo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el arábigo 522 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, **"EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA"** procede a otorgar en dación de pago dichos bienes asegurados y los mismos se le adjudiquen a **"EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE"** sin necesidad de remate de dichos bienes y con esto quede por realizado el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA"** a **"EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE"** de conformidad con lo establecido para tales efectos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco;

3. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el sólo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el arábigo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos **"EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento, y
4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública.

Una vez realizado el lanzamiento de **"EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá poner a **"EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los arábigos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

"EL ARRENDADOR O PARTE
SOLICITANTE"

N22-ELIMINADO 6

N21-ELIMINADO 1

"EL AR
C"

N24-ELIMINADO 6

N23-ELIMINADO 1

"El Prestador de Servicio"



Lic. José Aviña Bribiesca⁸



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Metodo Alterno celebrado entre el señor Rubén Rosillo Sepulveda, y el Maestro en Derecho Arturo de Jesús González Ocampo, de fecha diciembre 1 primero de 2021 dos mil veintiuno, firmado ante la presencia del prestador de servicio de metodos alternos Lic. José Aviña Bribiesca con certificación expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco.

⁸ Certificación número de holograma 1004, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/657/2023
Expediente Forma Directa: 019/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 01 primero de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, por N25-ELIMINADO 1

N26-ELIMINADO el prestador del servicio JOSE AVINA BRIBIESCA con numero de certificación 1004, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

PIRG/RGHD/JLHT



179266-1142806

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."